



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE

Medellín, trece de abril de dos mil veintiuno

Rad: 05001 31 03 003 2021 00090 00

Asunto: Tiene por notificado por conducta

Auto: 272

En atención al poder conferido por la representante legal de las sociedades acá demandadas Bienes & Bienes y Urbaniza S.A. a la sociedad Tamayo Jaramillo y Asociados, y de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, considérese la parte demandada notificados por conducta concluyente del contenido del auto del 27 de abril de 2021 visible en el archivo 09 de expediente digital; esta notificación se entiende surtida a partir del día siguiente de la notificación del presente auto.

En tal sentido, se le reconoce a la sociedad Tamayo Jaramillo y Asociados, como la entidad encargada de representar los intereses de las demandadas Bienes & Bienes y Urbaniza S.A., advirtiéndole que de conformidad con el inciso 2 del art. 75 del C. G. del P., podrán actuar dentro del proceso cualquiera de los profesionales del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal.

De otro lado, se incorpora al expediente el recurso de reposición que, de manera oportuna, interpone la parte demanda al auto que admitió la demanda. Por secretaría dese el traslado correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica.

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f96b041da1a437ff559e6ad23fa855fdf477fc641b28c05b25b19a9966df274

Documento generado en 13/05/2021 11:13:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**